



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01566-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 ENE 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare sobre qué suma, a qué tasa y por qué período liquidó los intereses moratorios que solicitó en la pretensión del literal b, por cuanto a pesar de que aparece un valor en el pagaré, no es una obligación clara, ni expresa como lo exige el artículo 422 del C.G.P.
2. Precise de dónde proceden los intereses moratorios que solicitó en la pretensión del literal c, toda vez que esta clase de intereses solo se generan desde la fecha de vencimiento de la obligación y en el pagaré se observa como fecha de vencimiento el 19 de septiembre de 2022. Si es el caso, excluya dicha pretensión, por no ser clara, expresa ni exigible, artículo 422 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 13 ENE 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 003 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ajbo